

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Titular: D. Rafael Gerardo Pérez Garrido; Suplente: D. Luis Antonio Pascual Goyenechea.

Secretario: Titular: D. Elias del Campo Arroyo; Suplente: D^a Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio

Logroño, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Recaudación 4.519

I. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Recaudación, encuadrada en III Grupo de Administración especial, C) Otro personal de servicios especiales, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7; grupo D. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección del Recaudador Jefe, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en las Bases Reguladoras del Servicio de Recaudación.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir, en su caso, los vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5. El concurso-oposición, constará de cuatro partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: Calificación de méritos personales y profesionales.

| | |
|--|--------|
| | Puntos |
| 1. Servicios prestados en oficinas recaudatorias | 0 a 3 |
| 2. Servicios prestados en empleos con manejo de fondos | 0 a 1 |
| 3. Servicios prestados a la Administración Pública como funcionario de carrera | 0 a 1 |
| 4. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios de capacitación o perfeccionamiento profesional relacionado con tareas recaudatorias | 0 a 1 |
| 5. Estar en posesión del permiso de conducir, B-1 | 0,50 |

Correcciones: La valoración del mérito del apartado 1. excluye la de los apartados 2. y 3. en el supuesto de que el tiempo prestado resultase coincidente.

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

Segunda parte: Ejercicio Teórico-práctico

Los concursantes, realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal Calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de oficial de Recaudación, con el fin de calificar su competencia profesional.

a) Prueba práctica

La prueba práctica consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación:

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

b) Prueba teórica

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Oficial. Las respuestas se harán contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante.

La puntuación de esta prueba, será de 0,50 puntos, por respuesta acertada.

La calificación de esta segunda parte vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b).

Tercera parte: Ejercicio cultural

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 5 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

Cuarta parte: Prueba psicotécnica y reconocimiento médico

Serán calificadas separadamente de APTO o NO APTO.

Calificación final

La calificación final de los declarados APTOS, vendrá dada por la

suma de los puntos obtenidos en el total de las pruebas.

II. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

III. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. La solicitud original se reintegrará con: una póliza del Estado de 25 Pts. y una póliza del Ayuntamiento de Logroño de 5 Pts.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado.— El jefe del respectivo servicio municipal.— Un funcionario de carrera del Servicio de Recaudación.— Un representante de la Comunidad Autónoma